

III. OTRAS DISPOSICIONES

INSTITUTO GALLEGO DE LA VIVIENDA Y SUELO

RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2021 por la que se convocan las ayudas para la adquisición de vivienda del Plan estatal de vivienda 2018-2021 para el año 2021 (código de procedimiento VI435A).

En el *Boletín Oficial del Estado* núm. 61, de 10 de marzo de 2018, se publicó el Real decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan estatal de vivienda 2018-2021, el cual prevé un programa de ayudas dirigido a facilitar a las personas jóvenes el acceso a una vivienda en régimen de propiedad localizada en un municipio de pequeño tamaño, mediante la concesión de una subvención directa para su adquisición.

El artículo 5 de la citada norma atribuye a los órganos competentes de las comunidades autónomas la tramitación y resolución de los procedimientos de concesión y pago de las ayudas de los distintos programas del plan, una vez que se haya reconocido el derecho de las personas beneficiarias a obtenerlas, dentro de las condiciones y límites establecidos en el real decreto.

La Comunidad Autónoma de Galicia, a través del Instituto Gallego de la Vivienda y Suelo, implantó este programa de ayudas en el año 2018, con el objetivo de impulsar la adquisición de viviendas por personas jóvenes en municipios de menos de cinco mil habitantes.

Esta resolución tiene por objeto convocar las subvenciones citadas para la anualidad 2021; su tramitación se ajusta a la Orden de la Consellería de Economía y Hacienda de 11 de febrero de 1998, por la que se regula la tramitación anticipada de los expedientes de ayudas y subvenciones en el ejercicio inmediatamente anterior al de los presupuestos con cargo a los cuales se vayan a imputar los correspondientes gastos. Con este fin, en el proyecto de Ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2021, se habilitan los créditos para la financiación de estas ayudas.

De conformidad con todo lo anterior, en el ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 4 del Decreto 97/2014, de 24 de julio, por el que se establece la estructura orgánica del Instituto Gallego de la Vivienda y Suelo,

RESUELVO:

Primero. *Objeto y régimen de las ayudas*

1. Esta resolución tiene por objeto convocar para el año 2021 las subvenciones para la adquisición de vivienda del Plan estatal de vivienda 2018-2021 (en adelante, Plan 2018-2021), que se tramitarán con el código de procedimiento VI435A.



2. La concesión de las subvenciones recogidas en esta resolución se tramitará por el procedimiento de concurrencia no competitiva, hasta agotar el crédito disponible previsto en esta convocatoria, de acuerdo con lo señalado en el artículo 19.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Segundo. *Bases reguladoras*

Las bases reguladoras de las subvenciones objeto de esta convocatoria están recogidas en la Resolución de 12 de diciembre de 2018 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la adquisición de vivienda del Plan 2018-2021 y se procede a su convocatoria para el año 2019 (código de procedimiento VI435A), publicada en el *Diario Oficial de Galicia* (en adelante, DOG) núm. 8, de 11 de enero de 2019.

Tercero. *Crédito presupuestario*

1. Las subvenciones objeto de esta convocatoria se harán efectivas con cargo a la aplicación presupuestaria 08.81.451B.780.1, por un importe total de 800.000 euros y se financiarán con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

2. De conformidad con lo establecido en la Orden de 11 de febrero de 1998, por la que se regula la tramitación anticipada de expedientes de gasto, el otorgamiento de estas subvenciones queda supeditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de su concesión.

3. Las cuantías establecidas en esta convocatoria podrán ser objeto de ampliación por resolución de la persona titular de la Dirección General del Instituto Gallego de la Vivienda y Suelo (en adelante, IGVS), que tendrá efecto tras su publicación en el DOG, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero.

Cuarto. *Requisitos de las personas beneficiarias*

1. Podrán beneficiarse de estas ayudas las personas físicas mayores de edad que, teniendo menos de 35 años en la fecha de presentación de la correspondiente solicitud, reúnan los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o, en el caso de ser extranjeras, tener la residencia legal en España.



b) Que los ingresos anuales de las personas que componen su unidad de convivencia sean iguales o inferiores a tres veces el indicador público de renta de efectos múltiples (en adelante, IPREM).

Este límite será de cuatro veces el IPREM si se trata de una familia numerosa de categoría general o dentro de su composición existan personas con una discapacidad distinta de las señaladas a continuación. El referido límite será de cinco veces el IPREM cuando sea una familia numerosa de categoría especial o en su composición existan personas con alguna de las siguientes discapacidades:

i) Parálisis cerebral, enfermedad mental, discapacidad intelectual o discapacidad del desarrollo, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 %.

ii) Discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 %.

c) Haber suscrito con posterioridad al 1 de enero de 2021 un contrato privado o, en su caso, una escritura pública de adquisición de una vivienda, que reúna los siguientes requisitos:

– Que la vivienda esté localizada en un ayuntamiento perteneciente al territorio de la Comunidad Autónoma de Galicia de menos de 5.000 habitantes. A estos efectos, se tomarán como referencia las últimas cifras oficiales del padrón municipal de habitantes publicadas por el Instituto Gallego de Estadística.

– Que el precio de adquisición de la vivienda, incluidos sus anexos, sin los gastos y tributos inherentes a la misma, sea igual o inferior a cien mil euros.

– Que se trate de una vivienda ya construida. A estos efectos, se admitirán tanto las viviendas nuevas como las usadas.

d) Que la persona solicitante y las demás personas integrantes de su unidad de convivencia estén empadronadas en la vivienda adquirida en el momento de presentación de la correspondiente solicitud, para el caso de disponer de escritura pública de compraventa formalizada con anterioridad a la fecha de la presentación de la correspondiente solicitud.

e) Que la persona solicitante y las demás personas integrantes de su unidad de convivencia se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas



y con la Seguridad Social y no tengan pendiente ninguna otra deuda, por ningún otro concepto, con la Administración pública de la Comunidad Autónoma.

f) Que ni la persona solicitante ni las demás personas integrantes de su unidad de convivencia estén incursoas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, general de subvenciones, y en el artículo 10.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

g) Que ni la persona solicitante ni ninguna de las personas integrantes de su unidad de convivencia sean propietarias o usufructuarias de alguna vivienda en territorio español. A estos efectos, no se considerará que se posee la propiedad o el usufructo de una vivienda si el derecho recae únicamente sobre una parte alícuota de esta y fue obtenido por transmisión *mortis causa*. Se exceptuarán de este requisito aquellas personas que, siendo titulares de una vivienda, acrediten no tener su disponibilidad por causa de separación o divorcio, no puedan habitarla por cualquier otra causa ajena a su voluntad o que la vivienda resulte inaccesible por razón de discapacidad de la persona solicitante o de cualquier miembro de su unidad de convivencia.

h) Que ni a la persona solicitante ni a las demás personas integrantes de su unidad de convivencia se les haya revocado o fueran objeto de una resolución de reintegro de una ayuda prevista en este o en el anterior Plan estatal de vivienda, por incumplimiento o causa imputable a aquellas.

2. Asimismo, podrán solicitar las citadas ayudas aquellas personas que hubiesen presentado una solicitud de subvención al amparo de la Resolución de 19 de diciembre de 2019 por la que se convocaron las subvenciones para la adquisición de vivienda gestionadas por el IGVS para el año 2020 (DOG núm. 23, de 4 de febrero de 2020), y les fuera denegada por agotamiento del crédito previsto en la convocatoria. En este caso, deberán cumplir todos los requisitos señalados en este ordinal, excepto el referido a la fecha de adquisición de la vivienda.

3. En el supuesto de adquisición de la propiedad de la vivienda por más de una persona, cada una de las personas propietarias deberá cumplir los requisitos señalados en el párrafo anterior para poder ser beneficiaria de la ayuda.



Quinto. *Datos fiscales y valor del IPREM para la concesión de las ayudas*

Los datos fiscales que se tendrán en cuenta en esta convocatoria para la concesión de las ayudas corresponderán al ejercicio económico 2019. Para la valoración de las solicitudes se utilizará el valor del IPREM de ese mismo año.

Sexto. *Plazo de presentación de solicitudes*

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el DOG y terminará el 1 de septiembre de 2021 y, en todo caso, en el momento del agotamiento del crédito presupuestario, que será publicado en el DOG mediante resolución de la persona titular de la Dirección General del IGVS.

Séptimo. *Solicitudes*

1. La solicitud se realizará mediante la presentación del formulario, debidamente cubierto, que se incorpora como anexo I a esta resolución. Deberá dirigirse al IGVS. En los supuestos de adquisición de la propiedad de la vivienda por más de una persona, cada copropietario/a interesado/a en la concesión de estas ayudas deberá presentar su correspondiente solicitud.

2. Las solicitudes se presentarán preferiblemente por vía electrónica a través del formulario normalizado disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia (<https://sede.xunta.gal>).

También podrán presentarse presencialmente por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

3. Para la presentación electrónica de las solicitudes podrá emplearse cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidos por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, incluido el sistema de usuario y clave Chave365 (<https://sede.xunta.gal/chave365>).

4. En el modelo de solicitud, la persona solicitante deberá realizar las siguientes declaraciones:

a) Declaración responsable de que ni la persona solicitante ni ninguna otra persona integrante de su unidad de convivencia solicitó u obtuvo ninguna otra ayuda para la misma finalidad. En el caso de haber solicitado u obtenido alguna otra ayuda, deberá indicar cuáles y su cuantía.



b) Compromiso de comunicar cualquier otra subvención que le sea concedida a la persona solicitante o a cualquiera de las personas integrantes de su unidad de convivencia, para la misma finalidad.

c) Compromiso de que la vivienda va a constituir su residencia habitual y permanente por un plazo de, por lo menos, cinco años, contados desde la fecha de la formalización de la escritura pública de compraventa.

d) Compromiso de ocupar la vivienda en el plazo máximo de tres meses, contados desde su adquisición.

e) Declaración responsable de que la persona solicitante y las demás personas integrantes de su unidad de convivencia están al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, conforme el artículo 10.2.g) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y el artículo 9 de su reglamento.

f) Declaración responsable de que ni la persona solicitante ni ninguna otra persona integrante de su unidad de convivencia está incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

g) Declaración responsable de que ni la persona solicitante ni ninguna otra persona integrante de su unidad de convivencia está incurso en las causas de inhabilitación para la obtención de ayudas previstas en el número 2 del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

h) Declaración responsable de que ni la persona solicitante ni ninguna otra persona integrante de su unidad de convivencia es propietaria y/o usufructuaria de una vivienda ubicada en el territorio español, excepto los supuestos exceptuados en el ordinal sexto punto 1.g) de las bases reguladoras de estas ayudas.

i) Declaración responsable de que ni la persona solicitante ni ninguna otra persona integrante de su unidad de convivencia se le haya revocado o fuera objeto de una resolución de reintegro de una ayuda, de este o de un plan de vivienda anterior, por causa imputable a alguna de las personas integrantes de su unidad de convivencia.

j) Declaración responsable de que todos los datos de la solicitud son ciertos.



Octavo. *Documentación complementaria necesaria para la tramitación del procedimiento*

1. Con la solicitud se deberá aportar la siguiente documentación:

a) En su caso, documentación acreditativa de la representación de la persona que actúe en nombre de la persona solicitante. La representación deberá acreditarse a través del modelo normalizado disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia o por cualquier otro medio válido en derecho. El modelo normalizado se puede descargar en el siguiente enlace: <https://sede.xunta.gal/tramites-e-servizos/modelos-xenericos>

b) Anexo II, de declaración responsable de composición de la unidad de convivencia de la persona solicitante y comprobación de datos.

En caso de que una unidad de convivencia esté compuesta por más de una unidad familiar, se deberá cubrir un modelo de anexo II por cada una de ellas.

c) Anexo III, de declaración responsable de la persona solicitante y de las personas integrantes de su unidad de convivencia, en el caso de no estar obligados a presentar la declaración del IRPF, acompañado de la siguiente documentación:

– Certificado de retribuciones y retenciones de la empresa o empresas en las cuales estuviera de alta en el dicho ejercicio.

– Certificado de pensiones o prestaciones periódicas, emitido por el correspondiente organismo oficial, en el caso de no ser otorgadas por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

– Certificados bancarios de rendimientos del capital mobiliario.

d) En el caso de unidades de convivencia que cuenten con algún miembro con discapacidad, el correspondiente certificado de discapacidad, en el supuesto de tratarse de un documento no expedido por la Xunta de Galicia.

e) En caso de que la persona solicitante o cualquiera de las personas integrantes de su unidad de convivencia sean propietarias o usufructuarias de alguna vivienda en territorio español y no puedan disponer de ella:

– Convenio regulador de separación o divorcio o sentencia que acredite dicha circunstancia, en su caso.



– En su caso, documentación que acredite que la persona solicitante y su unidad de convivencia no pueden habitar la vivienda familiar por cualquier otra causa ajena a su voluntad.

– Informe técnico que justifique la inaccesibilidad de la vivienda por razón de la discapacidad de la persona titular y/o de algún miembro de su unidad de convivencia, en su caso.

f) Contrato privado de adquisición de la vivienda, en el caso de no disponer de la correspondiente escritura pública.

g) Escritura pública de adquisición de la vivienda, en caso de que fuera formalizada con anterioridad a la fecha de la presentación de la correspondiente solicitud.

h) Justificante de empadronamiento conjunto de todas las personas integrantes de la unidad de convivencia en la vivienda adquirida, en caso de que la escritura pública de adquisición de la vivienda se formalizara con anterioridad a la fecha de presentación de la correspondiente solicitud.

2. De conformidad con el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, no será necesario aportar los documentos que ya fueran presentados anteriormente por la persona interesada ante cualquier Administración. En este caso, la persona o la entidad interesada deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó dichos documentos, que serán solicitados electrónicamente a través de las redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, excepto que conste en el procedimiento la oposición expresa de la persona interesada.

3. De forma excepcional, si no se pueden obtener los citados documentos, podrá solicitarse nuevamente a la persona interesada su aportación.

Noveno. *Forma de presentación de la documentación complementaria*

1. La documentación complementaria se presentará preferiblemente por vía electrónica a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia. También se podrá presentar en formato papel, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Para el caso de que se realice la presentación de documentos separadamente de la solicitud, se deberán indicar el código y el órgano responsable del procedimiento, el número de registro de entrada de la solicitud y el número de expediente, si dispone de él.



3. Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la Administración podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por la persona interesada, para lo cual podrán requerir la exhibición del documento o de la información original.

4. En caso de que alguno de los documentos que se van a presentar de forma electrónica supere los tamaños máximos establecidos o tenga un formato no admitido por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, se permitirá la presentación de este de forma presencial dentro de los plazos previstos y en la forma indicada en el número anterior. La información actualizada sobre el tamaño máximo y los formatos admitidos puede consultarse en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

Décimo. *Comprobación de datos*

1. Para la tramitación de este procedimiento se consultarán automáticamente los datos incluidos en los siguientes documentos en poder de la Administración actuante o elaborados por las administraciones públicas excepto que la persona interesada se oponga a su consulta:

a) Documento nacional de identidad (en adelante, DNI) o, en su caso, número de identidad de extranjero (en adelante, NIE) de la persona solicitante y, de ser el caso, de su persona representante, así como de las personas que integran su unidad de convivencia.

b) Número de identificación fiscal de la entidad representante, en su caso.

c) Permiso de residencia legal de la persona solicitante y de las personas que integran su unidad de convivencia, cuando sean extranjeras, en su caso.

d) Certificado de empadronamiento de la persona solicitante, así como de las personas que integran su unidad de convivencia.

e) Certificado de la renta expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (en adelante, AEAT), de la persona solicitante y de las personas que integran su unidad de convivencia, correspondiente a los datos fiscales que se establezcan en cada convocatoria.

f) Certificado del nivel de renta expedido por la AEAT, de la persona solicitante y de las personas que integran su unidad de convivencia, correspondiente a los datos fiscales que se establezcan en cada convocatoria.



g) Certificaciones de la AEAT, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la consellería competente en materia de hacienda de la Xunta de Galicia, acreditativas del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y de no tener pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma, correspondientes a la persona solicitante y a las personas que integran la unidad de convivencia.

h) Certificación de titularidad de bienes inmuebles de la Dirección General del Catastro del Ministerio de Hacienda, donde conste que ni la persona solicitante ni ninguna de las personas integrantes de su unidad de convivencia tienen en propiedad y/o en usufructo otra vivienda en territorio español.

i) Certificación de inhabilitaciones para obtener subvenciones y ayudas de la Intervención General del Estado, de la persona solicitante así como de las personas que integran su unidad de convivencia.

j) Certificación de concesiones de subvenciones y ayudas de la Intervención General del Estado, de la persona solicitante así como de las personas que integran su unidad de convivencia.

k) Título de familia numerosa, en caso de que la persona solicitante o cualquiera de las personas que integran su unidad de convivencia haga constar en la solicitud que le es de aplicación esta circunstancia.

l) Certificado acreditativo de la discapacidad, en caso de que la persona solicitante y/o cualquiera de las personas integrantes de su unidad de convivencia haga constar en la solicitud que le es de aplicación esta circunstancia y el documento deba ser expedido por la Xunta de Galicia. En caso de que deba ser expedido por otra Administración pública, deberá aportarse la correspondiente documentación.

m) Consulta de las prestaciones del Registro de Prestaciones Sociales Públicas, incapacidad temporal y maternidad del Instituto Nacional de la Seguridad Social, de la persona solicitante así como de las personas que integran su unidad de convivencia.

n) Certificado de las percepciones de la renta de integración social de Galicia de la consellería competente en materia de política social, de la persona solicitante así como de las personas que integran su unidad de convivencia.



ñ) Certificado de los importes de las prestaciones de desempleo percibidos por la persona solicitante, así como por las personas que integran su unidad de convivencia, en caso de que hagan constar en la solicitud que les es de aplicación esta circunstancia.

2. En caso de que las personas interesadas se opongán a la consulta, deberán indicarlo en el oportuno recuadro habilitado en el formulario correspondiente y acercar los documentos. Cuando así lo exija la normativa aplicable, se solicitará el consentimiento expreso de la persona interesada para realizar la consulta.

3. Excepcionalmente, en caso de que alguna circunstancia imposibilitara la obtención de los citados datos, se les podrá solicitar a las personas interesadas que presenten los documentos correspondientes.

Decimoprimer. Trámites administrativos posteriores a la presentación de solicitudes

La sede electrónica de la Xunta de Galicia permite a las personas interesadas realizar trámites electrónicos, con posterioridad al inicio del expediente, accediendo a la Carpeta ciudadana de la persona interesada. Opcionalmente, también podrán tramitarse presencialmente en cualquiera de los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Decimosegundo. Órganos competentes para instruir y resolver los procedimientos

1. La instrucción del procedimiento es competencia de la Dirección Técnica de Fomento del IGVS.

2. Corresponde a la persona titular de la Dirección General del IGVS resolver sobre la concesión de las ayudas.

Decimotercero. Procedimientos de concesión y requerimientos de enmienda

1. Los procedimientos se iniciarán de oficio, en régimen de concurrencia no competitiva, mediante la publicación de las correspondientes convocatorias.

2. Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá a la persona solicitante para que en el plazo de diez (10) días hábiles la subsane o aporte los documentos preceptivos, advirtiéndola que, en el caso de no atender el requerimiento, se considerará que desiste de su petición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



3. De conformidad con lo establecido en los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los requerimientos de enmienda se podrán hacer mediante publicación en el DOG y producirán los mismos efectos que la notificación individualizada. Esta publicación también se realizará en la página web del IGVS.

4. Una vez completado el expediente y hechas las comprobaciones oportunas, la persona titular de la Dirección Técnica de Fomento del IGVS elevará la propuesta de resolución de cada expediente a la persona titular de la Dirección General del IGVS quien, a la vista de ellas y habida cuenta del límite presupuestario establecido para cada convocatoria, resolverá lo que en derecho proceda.

Decimocuarto. *Resolución y recursos*

1. La resolución estimará, desestimará o declarará la inadmisión de la ayuda solicitada.

2. La resolución estimatoria recogerá la obligación de la/las persona/s beneficiaria/s de aportar, en el plazo que se determine en la correspondiente convocatoria, la escritura pública de compraventa que acredite la adquisición, en el supuesto de no haberla aportado con anterioridad.

3. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del procedimiento será de tres (3) meses, contados desde la fecha de presentación de la solicitud. Transcurrido este plazo sin que se dicte y notifique la resolución expresa, la persona interesada podrá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

4. Contra la resolución dictada por la persona titular de la Dirección General del IGVS se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Presidencia del IGVS. El plazo de interposición de este recurso será de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación.

Decimoquinto. *Justificación de las subvenciones*

1. Las personas beneficiarias deberán justificar la subvención mediante la aportación de la documentación especificada en el ordinal decimonoveno de la citada Resolución de 12 de diciembre de 2018.

2. La documentación justificativa de las subvenciones concedidas deberá presentarse antes del 30 de noviembre de 2021.



3. La persona beneficiaria podrá ceder su derecho de cobro de la totalidad del importe de la subvención a la persona vendedora de la vivienda en los términos previstos en el ordinal vigésimo de la Resolución de 12 de diciembre de 2018.

Decimosexto. *Notificaciones*

1. Las notificaciones de resoluciones y actos administrativos se efectuarán preferentemente por medios electrónicos. Las personas interesadas podrán decidir y comunicar en cualquier momento que las notificaciones sucesivas se efectúen o dejen de efectuar por medios electrónicos.

2. Las notificaciones electrónicas se realizarán mediante el Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal, disponible a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia (<https://sede.xunta.gal>). Este sistema remitirá a las personas interesadas avisos de la puesta a disposición de las notificaciones en la cuenta de correo y/o teléfono móvil que consten en la solicitud. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación efectuada y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

3. La persona interesada deberá manifestar expresamente la modalidad escogida para la notificación (electrónica o en papel).

4. Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán efectuadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido. Cuando la notificación por medios electrónicos fuera expresamente elegida por la persona interesada, se entenderá rechazada cuando transcurrieran diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

5. Si el envío de la notificación electrónica no fuera posible por problemas técnicos, la Administración general y del sector público autonómico efectuará la notificación por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Decimoséptimo. *Transparencia y buen gobierno*

1. En la tramitación del procedimiento deberá darse cumplimiento a las obligaciones de transparencia contenidas en el artículo 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en el artículo 15 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

2. En virtud de lo dispuesto en el artículo 4.2.b) de la Ley 1/2016, de 18 de enero, las personas físicas beneficiarias están obligadas a suministrar al IGVS, previo requerimiento,



toda la información necesaria para el cumplimiento por este de los deberes previstos en el título I de la citada ley.

Decimoctavo. *Recursos contra la presente resolución*

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrán interponerse los siguientes recursos, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan presentar cualquier otro que consideren procedente:

a) Recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Presidencia del IGVS en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el DOG, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

b) Recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Santiago de Compostela, en el plazo de dos (2) meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el DOG, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Decimonoveno. *Eficacia*

Esta resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el DOG.

Santiago de Compostela, 13 de enero de 2021

Ángeles Vázquez Mejuto
Presidenta del Instituto Gallego de la Vivienda y Suelo




XUNTA DE GALICIA
ANEXO I

 CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
TERRITORIO E VIVENDA

PROCEDIMIENTO SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA DEL PLAN ESTATAL DE VIVIENDA 2018-2021	CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO VI435A	DOCUMENTO SOLICITUD
---	---	-------------------------------


DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE							
NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF				
TIPO	NOMBRE DE LA VÍA	NÚM.	BLOQ.	PISO	PUERTA		
PARROQUIA	LUGAR						
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO	LOCALIDAD				
TELÉFONO 1	TELÉFONO 2	CORREO ELECTRÓNICO				FECHA DE NACIMIENTO	

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN							
Se enviarán avisos de puesta a disposición de la notificación en el correo electrónico y/o teléfono móvil facilitados a continuación y que se podrán cambiar en cualquier momento a través de Notifica.gal :							
TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO						
ELECCIÓN DEL MEDIO DE NOTIFICACIÓN PREFERENTE							
Las personas obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración deberán optar, en todo caso, por la notificación por medios electrónicos, sin que sea válida para ellas ni produzca efectos una opción diferente.							
<input type="radio"/> Electrónica , a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal https://notifica.xunta.gal Solo se podrá acceder a la notificación con el certificado electrónico o Chave365.							
<input type="radio"/> Postal (cumplimentar la dirección postal solo si es distinta de la indicada anteriormente).							
TIPO	NOMBRE DE LA VÍA	NÚM.	BLOQ.	PISO	PUERTA		
PARROQUIA	LUGAR						
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO	LOCALIDAD				

DATOS BANCARIOS	
Declaro, bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos consignados relativos a la cuenta bancaria indicada.	
TITULAR DE LA CUENTA	NÚMERO DE LA CUENTA BANCARIA (24 DÍGITOS)
IBAN	

DATOS ESPECÍFICOS DE LA VIVIENDA ADQUIRIDA	
AYUNTAMIENTO EN EL QUE SE LOCALIZA LA VIVIENDA:	
PRECIO DE LA VIVIENDA:	
NÚMERO DE PERSONAS ADQUIRIENTES DE LA VIVIENDA	
<input type="radio"/> La vivienda fue adquirida únicamente por la persona solicitante.	
<input type="radio"/> La vivienda fue adquirida en régimen de copropiedad por <input type="text"/> personas (1) y el porcentaje de adquisición que corresponde a la persona solicitante es de <input type="text"/> % de la vivienda.	
<i>(1) Deberá indicar el número de personas adquirentes de la vivienda, incluida la persona solicitante.</i>	

 **SEDE ELECTRÓNICA** Este formulario sólo podrá presentarse en <https://sede.xunta.gal> las formas previstas en su norma reguladora

CVE-DOG: yww8o3p4-bux0-vnd9-6ig4-pvfuqdpv817


XUNTA DE GALICIA

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>


XUNTA DE GALICIA
 CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
 TERRITORIO E VIVENDA

ANEXO I
 (continuación)

LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE DECLARA:

1. Que en relación con otras ayudas concedidas o solicitadas:

- No solicitó ni se le concedió ninguna otra ayuda para la misma finalidad para la que solicita esta subvención.
- Sí solicitó y/o se le concedieron otras ayudas para la misma finalidad para la que solicita esta subvención, que son las que a continuación se relacionan:

ORGANISMO	AÑO	IMPORTE (€)	DISPOSICIÓN REGULADORA

Asimismo, se compromete a comunicar cualquier otra ayuda, que le sea concedida para la persona solicitante o cualquiera de las personas integrantes de su unidad de convivencia para la misma finalidad.

2. Que la vivienda va a constituir su residencia habitual y permanente por un plazo de, al menos, cinco años, contados desde la fecha de la formalización de la escritura pública de compraventa.
3. Que la vivienda será ocupada en el plazo máximo de tres meses, contados desde su adquisición.
4. Que la persona solicitante y las demás personas integrantes de su unidad de convivencia están al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, conforme al artículo 10.2.g) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y el artículo 9 del Reglamento de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
5. Que ni la persona solicitante ni ninguna otra persona integrante de su unidad de convivencia está incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
6. Que ni la persona solicitante ni ninguna otra persona integrante de su unidad de convivencia está incurso en las causas de inhabilitación para la obtención de ayudas previstas en el apartado 2 del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
7. Que ni a la persona solicitante ni a ninguna otra persona integrante de su unidad de convivencia se le revocó o fue objeto de una resolución de reintegro de una ayuda, de este o de un plan de vivienda anterior, por causa imputable a alguna de las personas integrantes de su unidad de convivencia.
8. Que ni la persona solicitante ni ninguna otra persona integrante de su unidad de convivencia es propietaria o usufructuaria de una vivienda situada en el territorio español, salvo las excepciones previstas en las bases reguladoras de la subvención.
9. Que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se aportan son ciertos.

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA O YA PRESENTADA CON ANTERIORIDAD

<input type="checkbox"/> Anexo II de declaración responsable de composición de la unidad de convivencia de la persona solicitante y comprobación de datos.			
<input type="checkbox"/> Anexo III, de declaración responsable de la persona solicitante y de las personas integrantes de su unidad de convivencia, en el caso de no estar obligadas a presentar la declaración del IRPF.			
	ÓRGANO	CÓD. PROC.	AÑO
<input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de la representación de la persona que actúe en el nombre de la persona solicitante, en su caso.			
<input type="checkbox"/> Certificado de discapacidad, en el supuesto de tratarse de un documento no expedido por la Xunta de Galicia, en su caso.			
<input type="checkbox"/> Convenio regulador de separación o divorcio o sentencia que acredite que la persona solicitante o cualquiera de las personas integrantes de su unidad de convivencia no pueden disponer de la vivienda familiar, en su caso, en el supuesto de personas separadas o divorciadas.			
<input type="checkbox"/> Documentación que acredite que la persona solicitante y su unidad de convivencia no pueden habitar la vivienda familiar por cualquier otra causa ajena a su voluntad, en su caso.			
<input type="checkbox"/> Informe técnico que justifique la inaccesibilidad de la vivienda por razón de la discapacidad de la persona titular y/o de algún miembro de su unidad de convivencia, en su caso.			
<input type="checkbox"/> Contrato privado de adquisición de la vivienda, en su caso.			
<input type="checkbox"/> Escritura pública de adquisición de la vivienda, en su caso.			
<input type="checkbox"/> Justificante de empadronamiento conjunto de todas las personas integrantes de la unidad de convivencia en la vivienda adquirida, en su caso.			




XUNTA DE GALICIA

 CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
TERRITORIO E VIVENDA

ANEXO I
(continuación)

COMPROBACIÓN DE DATOS	
Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las administraciones públicas. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en la recuadro correspondiente y aportar una copia de los documentos.	ME OPONGO A LA CONSULTA
DNI/NIE de la persona solicitante	<input type="checkbox"/>
DNI/NIE de la persona representante	<input type="checkbox"/>
Certificado de empadronamiento de la persona solicitante	<input type="checkbox"/>
Certificado de estar al corriente del pago con la Seguridad Social	<input type="checkbox"/>
Certificado de estar al corriente del pago de obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria de Galicia	<input type="checkbox"/>
Certificación de titularidad de bienes inmuebles de la Dirección General del Catastro	<input type="checkbox"/>
Certificación de inhabilitaciones para obtener subvenciones y ayudas de la Intervención General del Estado	<input type="checkbox"/>
Certificación de concesiones de subvenciones y ayudas de la Intervención General del Estado	<input type="checkbox"/>
MARQUE EL RECUADRO CORRESPONDIENTE PARA SEÑALAR LAS CIRCUNSTANCIAS QUE LE SEAN DE APLICACIÓN	
<input type="checkbox"/> Título de familia numerosa	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> Certificado de discapacidad	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> Certificado de las prestaciones percibidas, otorgadas por el INSS	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> Certificado de las percepciones de la Renta de Integración Social de Galicia	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> Importes de prestación por desempleo	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> Permiso de residencia legal de personas extranjeras	<input type="checkbox"/>
CONSENTIMIENTO PARA LA COMPROBACIÓN DE DATOS La persona interesada autoriza la consulta a otras administraciones públicas de los siguientes datos. De no autorizar la consulta, deberá aportar el documento correspondiente.	AUTORIZO LA CONSULTA
NIF de la entidad representante	<input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO
Certificado de la renta (IRPF)	<input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO
Certificado del nivel de renta	<input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO
Certificado acreditativo del cumplimiento de obligaciones tributarias con la AEAT	<input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	
Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Instituto Gallego de la Vivienda y Suelo.
Finalidades del tratamiento	Tramitar este procedimiento, verificar los datos y documentos que la persona o entidad interesada aporte en su solicitud para comprobar la exactitud de estos, llevar a cabo las actuaciones administrativas que se deriven e informar sobre el estado de tramitación. Asimismo, los datos personales se incluirán en la Carpeta ciudadana de cada persona o entidad interesada para facilitar el acceso a la información, tanto personal como de carácter administrativo.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos derivada de una competencia legalmente atribuida al responsable del tratamiento, así como el cumplimiento de obligaciones legales impuestas a dicho responsable (artículos 6.1, letras c) y e) del RGPD y 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales). En concreto, la competencia y obligaciones previstas en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia
Destinatarios de los datos	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que las personas o entidades interesadas puedan acceder de forma integral a la información relativa a una materia.
Ejercicio de derechos	Las personas o entidades interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos o retirar, en su caso, el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en https://www.xunta.gal/ejercicio-de-derechos
Contacto con la persona delegada de protección de datos y más información	https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos





XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
TERRITORIO E VIVENDA

ANEXO I
(continuación)

LEGISLACIÓN APLICABLE

Real decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan estatal de vivienda 2018-2021.

Resolución de 12 de diciembre de 2019 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la adquisición de vivienda del Plan estatal de vivienda 2018-2021, y se procede a su convocatoria para el año 2019.

Resolución de 13 de enero de 2021 por la que se convocan las ayudas para la adquisición de vivienda del Plan estatal de vivienda 2018-2021 para el año 2021 (código de procedimiento VI435A).


FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Lugar y fecha

 , de de 

Instituto Gallego de la Vivienda y Suelo

INSTITUTO GALLEGO
DA VIVENDA E SOLO

 **SEDE ELECTRÓNICA** Este formulario sólo podrá presentarse en
<https://sede.xunta.gal> las formas previstas en su norma reguladora



**XUNTA
DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>



ANEXO II
(continuación)

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	PARENTESCO CON LA PERSONA SOLICITANTE	ADQUIRENTE DE LA VIVIENDA (SÍ/NO)	MENOR DE EDAD	FECHA DE NACIMIENTO	TUTOR/A O REPRESENTANTE LEGAL		COMPROBACIÓN DE DATOS		FIRMA
						NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	Los siguientes documentos serán objeto de consulta a las administraciones públicas En el caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en el recuadro correspondiente y aportar una copia de los documentos.	ME OPONGO A LA CONSULTA	
			<input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO	<input type="checkbox"/>				DNI o NIE <input type="checkbox"/> Certificado de empadronamiento <input type="checkbox"/> Certificado de estar al corriente del pago con la Seguridad Social <input type="checkbox"/> Certificado de estar al corriente del pago de obligaciones tributarias con la ATRIGA <input type="checkbox"/> Certificación de titularidad de bienes inmuebles de la Dirección General del Catastro <input type="checkbox"/> Certificación de inhabilitaciones para obtener subvenciones y ayudas de la Intervención General del Estado <input type="checkbox"/> Certificación de concesiones de subvenciones y ayudas de la Intervención General del Estado CIRCUNSTANCIAS QUE LE SEAN DE APLICACIÓN <input type="checkbox"/> Título de familia numerosa <input type="checkbox"/> Certificado de discapacidad <input type="checkbox"/> Certificado de las prestaciones percibidas, otorgadas por el INSS <input type="checkbox"/> Certificado de las percepciones de la Riga <input type="checkbox"/> Importes de prestación por desempleo <input type="checkbox"/> Permiso de residencia legal de personas extranjeras CONSENTIMIENTO PARA LA CONSULTA DE DATOS. En el caso de no dar autorización, deberá aportar el documento correspondiente. <input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO <input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO <input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO	<input type="checkbox"/>	
			<input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO	<input type="checkbox"/>				DNI o NIE <input type="checkbox"/> Certificado de empadronamiento <input type="checkbox"/> Certificado de estar al corriente del pago con la Seguridad Social <input type="checkbox"/> Certificado de estar al corriente del pago de obligaciones tributarias con la ATRIGA <input type="checkbox"/> Certificación de titularidad de bienes inmuebles de la Dirección General del Catastro <input type="checkbox"/> Certificación de inhabilitaciones para obtener subvenciones y ayudas de la Intervención General del Estado <input type="checkbox"/> Certificación de concesiones de subvenciones y ayudas de la Intervención General del Estado CIRCUNSTANCIAS QUE LE SEAN DE APLICACIÓN <input type="checkbox"/> Título de familia numerosa <input type="checkbox"/> Certificado de discapacidad <input type="checkbox"/> Certificado de las prestaciones percibidas, otorgadas por el INSS <input type="checkbox"/> Certificado de las percepciones de la Riga <input type="checkbox"/> Importes de prestación por desempleo <input type="checkbox"/> Permiso de residencia legal de personas extranjeras CONSENTIMIENTO PARA LA CONSULTA DE DATOS. En el caso de no dar autorización, deberá aportar el documento correspondiente. <input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO <input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO <input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO	<input type="checkbox"/>	



ANEXO II
(continuación)

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	PARENTESCO CON LA PERSONA SOLICITANTE	ADQUIRENTE DE LA VIVIENDA (SÍ/NO)	MENOR DE EDAD	FECHA DE NACIMIENTO	TUTOR/A O REPRESENTANTE LEGAL		COMPROBACIÓN DE DATOS Los siguientes documentos serán objeto de consulta a las administraciones públicas En el caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en el recuadro correspondiente y aportar una copia de los documentos.	FIRMA
						NOMBRE Y APELLIDOS	NIF		
			<input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO	<input type="checkbox"/>				DNI o NIE <input type="checkbox"/> Certificado de empadronamiento <input type="checkbox"/> Certificado de estar al corriente del pago con la Seguridad Social <input type="checkbox"/> Certificado de estar al corriente del pago de obligaciones tributarias con la ATRIGA <input type="checkbox"/> Certificación de titularidad de bienes inmuebles de la Dirección General del Catastro <input type="checkbox"/> Certificación de inhabilitaciones para obtener subvenciones y ayudas de la Intervención General del Estado <input type="checkbox"/> Certificación de concesiones de subvenciones y ayudas de la Intervención General del Estado <input type="checkbox"/> CIRCUNSTANCIAS QUE LE SEAN DE APLICACIÓN <input type="checkbox"/> Título de familia numerosa <input type="checkbox"/> Certificado de discapacidad <input type="checkbox"/> Certificado de las prestaciones percibidas, otorgadas por el INSS <input type="checkbox"/> Certificado de las percepciones de la Risga <input type="checkbox"/> Importes de prestación por desempleo <input type="checkbox"/> Permiso de residencia legal de personas extranjeras CONSENTIMIENTO PARA LA CONSULTA DE DATOS. En el caso de no dar autorización, deberá aportar el documento correspondiente. <input type="checkbox"/> Certificado de la renta (IRPF) <input type="checkbox"/> Certificado del nivel de renta <input type="checkbox"/> Certificado de estar al corriente del pago de obligaciones tributarias con la AEAT <input type="checkbox"/>	ME OPONGO A LA CONSULTA <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> AUTORIZO LA CONSULTA <input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO <input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO <input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO

De no ser suficiente el espacio previsto en el cuadro anterior se deberán cubrir y enviar tantos anexos II como sean necesarios.
 * En el caso de que una unidad de convivencia esté formada por más de una unidad familiar habrá que cubrir el número correspondiente de hojas.
 ** La unidad familiar tal y como resulta definida por las normas reguladoras del IRPF está compuesta por: a) cónyuges no separados legalmente e hijos/as menores de edad o mayores incapacitados judicialmente o con la patria potestad prorrogada. b) Padre o madre soltero/a, viudo/a, divorciado/a o separado/a legalmente y los/as hijos/as menores que con él o ella convivan, así como los/las hijos/as mayores incapacitados o con la patria potestad prorrogada. Las referencias a la unidad familiar a los efectos de ingresos se hacen extensivas a las personas que no estén integradas en una unidad familiar, así como a las parejas de hecho reconocidas legalmente según la normativa establecida al respecto.





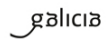
ANEXO II
(continuación)

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Instituto Gallego de la Vivienda y Suelo.
Finalidades del tratamiento	Tramitar este procedimiento, verificar los datos y documentos que la persona o entidad interesada aporte en su solicitud para comprobar la exactitud de estos, llevar a cabo las actuaciones administrativas que se deriven e informar sobre el estado de tramitación. Asimismo, los datos personales se incluirán en la Carpeta ciudadana de cada persona o entidad interesada para facilitar el acceso a la información, tanto personal como de carácter administrativo.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos derivada de una competencia legalmente atribuida al responsable del tratamiento, así como el cumplimiento de obligaciones legales impuestas a dicho responsable (artículos 6.1, letras c) y e) del RGPD y 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales). En concreto, la competencia y obligaciones previstas en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia
Destinatarias de los datos	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que las personas o entidades interesadas puedan acceder de forma integral a la información relativa a una materia.
Ejercicio de derechos	Las personas o entidades interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos o retirar, en su caso, el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en https://www.xunta.gal/ejercicio-de-derechos
Contacto con la persona delegada de protección de datos y más información	https://www.xunta.gal/informacion-general-proteccion-datos

Lugar y fecha

, de de





XUNTA DE GALICIA
 CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
 TERRITORIO E VIVENDA

ANEXO III
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INGRESOS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA

VI435A - SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA DEL PLAN ESTATAL DE VIVIENDA 2018-2021

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE					
NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF		
<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>		
Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)					
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF		
<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>		
LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE DECLARA					
1. Que no realizó la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas correspondiente al año <input style="width: 50px;" type="text"/> por no estar obligado/a, en aplicación de la normativa reguladora del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF).					
2. Que los ingresos de su unidad de convivencia, sin incluir a las personas que presentaron la correspondiente declaración del IRPF, durante el citado año fueron los siguientes:					
NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	INDICAR: - PERSONA SOLICITANTE O - PARENTESCO CON LA PERSONA SOLICITANTE	IMPORTE ÍNTEGRO INGRESOS ANUALES	PROCEDENCIA DE LOS INGRESOS (1) (Prestaciones, rentas del trabajo, rendimientos del capital mobiliario...)	ESPECIFICAR TIPO DE PRESTACIÓN, SUBSIDIO O PENSIÓN (EX.: Rsga, RAI, HORFANDAD, VIUEEDAD...)
			<input style="width: 95%;" type="text"/> <input style="width: 95%;" type="text"/> <input style="width: 95%;" type="text"/> TOTAL 1	Rentas del trabajo o profesionales Prestaciones, subsidio o pensiones Rentas del capital y alquiler	
			<input style="width: 95%;" type="text"/> <input style="width: 95%;" type="text"/> <input style="width: 95%;" type="text"/> TOTAL 2	Rentas del trabajo o profesionales Prestaciones, subsidio o pensiones Rentas del capital y alquiler	
			<input style="width: 95%;" type="text"/> <input style="width: 95%;" type="text"/> <input style="width: 95%;" type="text"/> TOTAL 3	Rentas del trabajo o profesionales Prestaciones, subsidio o pensiones Rentas del capital y alquiler	
			<input style="width: 95%;" type="text"/> <input style="width: 95%;" type="text"/> <input style="width: 95%;" type="text"/> TOTAL 4	Rentas del trabajo o profesionales Prestaciones, subsidio o pensiones Rentas del capital y alquiler	
			<input style="width: 95%;" type="text"/> <input style="width: 95%;" type="text"/> <input style="width: 95%;" type="text"/> TOTAL 5	Rentas del trabajo o profesionales Prestaciones, subsidio o pensiones Rentas del capital y alquiler	
			<input style="width: 95%;" type="text"/> <input style="width: 95%;" type="text"/> <input style="width: 95%;" type="text"/> TOTAL 6	Rentas del trabajo o profesionales Prestaciones, subsidio o pensiones Rentas del capital y alquiler	
			<input style="width: 95%;" type="text"/> <input style="width: 95%;" type="text"/> <input style="width: 95%;" type="text"/> TOTAL 7	Rentas del trabajo o profesionales Prestaciones, subsidio o pensiones Rentas del capital y alquiler	


SEDE ELECTRÓNICA Este formulario solo podrá presentarse en <https://sede.xunta.gal> las formas previstas en su norma reguladora

CVE-DOG: yww8o3p4-bux0-vnd9-6ig4-pvfuqdaqpv817


XUNTA DE GALICIA

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>


XUNTA DE GALICIA
 CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
 TERRITORIO E VIVENDA

ANEXO III
 (continuación)

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	INDICAR: - PERSONA SOLICITANTE O - PARENTESCO CON LA PERSONA SOLICITANTE	IMPORTE ÍNTEGRO INGRESOS ANUALES	PROCEDENCIA DE LOS INGRESOS (1) (Prestaciones, rentas del trabajo, rendimientos del capital mobiliario...)	ESPECIFICAR TIPO DE PRESTACIÓN, SUBSIDIO O PENSIÓN (EX.: RISGA, RAI, HORFANDAD, VIUDEDAD...)
			<input type="text"/>	Rentas del trabajo o profesionales	
			<input type="text"/>	Prestaciones, subsidio o pensiones	
			<input type="text"/>	Rentas del capital y alquiler	
			TOTAL 8	<input type="text"/>	
			<input type="text"/>	Rentas del trabajo o profesionales	
			<input type="text"/>	Prestaciones, subsidio o pensiones	
			<input type="text"/>	Rentas del capital y alquiler	
			TOTAL 9	<input type="text"/>	
TOTAL DE INGRESOS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA		SUMA (TOTAL 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9)			

* En caso de que una unidad de convivencia esté formada por más de una unidad familiar, habrá que cumplimentar el número correspondiente de hojas.

** La unidad familiar tal y como resulta definida por las normas reguladoras del IRPF está compuesta por: a) cónyuges no separados legalmente e hijos/as menores de edad o mayores incapacitados judicialmente o con la patria potestad prorrogada. b) Padre o madre soltero/a, viudo/a, divorciado/a o separado/a legalmente y los/las hijos/as menores que con él o ella convivan, así como los/las hijos/as mayores incapacitados o con la patria potestad prorrogada. Las referencias a la unidad familiar a los efectos de ingresos se hacen extensivas a las personas que no estén integradas en una unidad familiar, así como a las parejas de hecho reconocidas legalmente según la normativa establecida al respecto. (1) Rentas del trabajo o de actividad profesional, prestaciones (pensiones, prestaciones, subsidios, etc.) y rentas del capital (intereses bancarios, alquiler, etc.)

3. Que la composición de la unidad de convivencia y la suma de ingresos económicos, por todos los conceptos, de los miembros de la unidad de convivencia durante el citado año, es la siguiente:

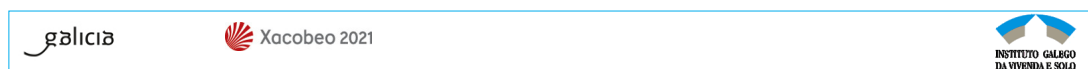
NÚMERO DE MIEMBROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA	<input type="text"/>	
INGRESOS TOTALES DURANTE EL AÑO (SUMA DE LAS CANTIDADES INDICADAS EN EL CUADRO DEL PUNTO 2)	<input type="text"/>	EUROS
RETENCIÓN A CUENTA DEL IRPF	<input type="text"/>	EUROS
CUOTAS A LA SEGURIDAD SOCIAL O MUTUALIDADES	<input type="text"/>	EUROS

4. Todos los datos contenidos en esta declaración son ciertos y exactos.


DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA O YA PRESENTADA CON ANTERIORIDAD	ÓRGANO	CÓD. PROC.	AÑO
<input type="checkbox"/> Certificado de retribuciones y retenciones de la empresa o empresas en las cuales estuviese de alta en el ejercicio.			
<input type="checkbox"/> Certificado de pensiones o prestaciones periódicas, emitido por el correspondiente organismo oficial, en el caso de no ser otorgadas por el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS).			
<input type="checkbox"/> Certificados bancarios de rendimientos del capital mobiliario.			

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Lugar y fecha , de de



Instituto Gallego de la Vivienda y Suelo


SEDE ELECTRÓNICA Este formulario solo podrá presentarse en <https://sede.xunta.gal> las formas previstas en su norma reguladora
